

**ACUERDO: CM/CHACSINKIN/13/2024**



**ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CHACSINKIN, YUCATÁN, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, POR EL QUE SE APRUEBA LA PREVISIÓN DE ESPACIOS PARA LOS ESCENARIOS DEL CÓMPUTO A PRESENTARSE EN ESTE CONSEJO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

**GLOSARIO**

- CONSEJO GENERAL :** *El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.*
- CPEUM:** *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*
- CPEY:** *Constitución Política del Estado de Yucatán.*
- INE:** *Instituto Nacional Electoral.*
- IEPAC:** *Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.*
- LGiPE:** *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*
- LIPEEY:** *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.*
- LGPP:** *Ley General de Partidos Políticos.*
- LPPEY:** *Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán.*
- OPL:** *Organismo Público Local Electoral.*
- RE:** *Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.*

**SUMARIO**

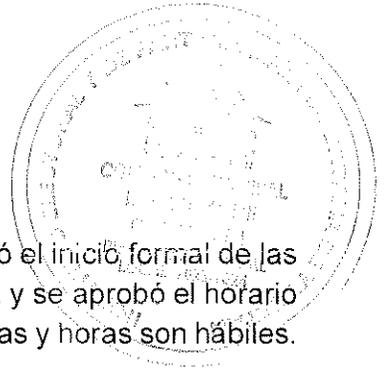
Se aprueba la previsión de espacios para el recuento de votos, considerando los escenarios del cómputo, a llevarse a cabo durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, de este Consejo Municipal.

El presente Acuerdo se funda y motiva en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I.- Por Acuerdo CG/037/2023 de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General, aprobó el calendario electoral para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- II.- El 03 de octubre de 2023, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del IEPAC, se declaró el inicio formal del Proceso Electoral local 2023-2024, por el cual la Jornada Electoral será realizada el domingo dos de junio de dos mil veinticuatro.
- III.- El día 08 de noviembre de 2023, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del IEPAC, se aprobó el Acuerdo CG/060/2023, por el que se emiten los Lineamientos para la Designación de las Coordinaciones Distritales para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- IV.- El acuerdo CG/216/2023, de fecha 27 de diciembre de 2023, por el que se designaron a las personas que ocuparán el cargo de Coordinadora o Coordinador Distrital para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- V.- El día 19 de enero de 2024, se realizó la sesión de instalación de este Consejo

KUYAH SIMIA ERICA



Municipal Electoral de Chacsinkin, Yucatán, por el que se declaró el inicio formal de las actividades, se designó a quien ocupa el cargo de la Presidencia y se aprobó el horario de labores, considerando que en el proceso electoral todos los días y horas son hábiles.

VI. El Oficio INE/DEOE/0273/2024, por el que se hace del conocimiento la Guía para la verificación del acondicionamiento y equipamiento de las Bodegas Electorales de los Órganos Competentes y/o central del CPL para que por su conducto se notifique a los OPL, para que sus órganos competentes realicen, con el acompañamiento de las juntas distritales ejecutivas que correspondan, la verificación de la funcionalidad de las bodegas electorales para el resguardo de la documentación electoral.

VII. El día 21 de marzo del 2024, en Sesión Extraordinaria del Consejo Municipal de Chacsinkin se informa el cambio de domicilio de este consejo, la cual se ubica en la calle 17 entre 20 y 22 s/n.

VIII. En fecha 21 de marzo del 2024, este Consejo Municipal, mediante el acuerdo CM/CHACSINKIN/11/2024 aprobó la ubicación del espacio físico donde se ubicará la bodega electoral para el resguardo de la documentación electoral.

IX. En fecha 26 de marzo del 2024, este Consejo Municipal, mediante el acuerdo CM/CHACSINKIN/12/2024 aprobó al personal autorizado que tendrá acceso a la bodega electoral.

Ku Yah SIMIA ERICA

**COMPETENCIA**

A) Los artículos 16, Apartado E y 75 bis, de la CPEY, que establecen, entre otras cosas, los principios rectores de la organización de las elecciones, así como la integración y características del Instituto.

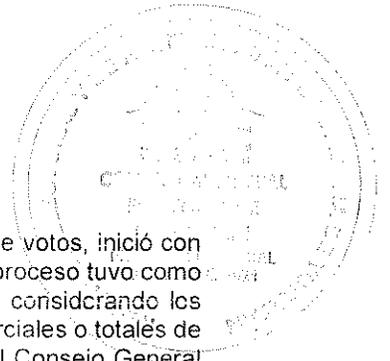
B) Este Consejo Municipal es competente para la aprobación del presente acuerdo, de conformidad con las fracciones I, II, III y X del artículo 159, de la LIPEEY, que en lo general señalan que este Consejo debe cumplir con los acuerdos que dicte el Consejo General y de realizar la preparación desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos municipios, así como realizar el cómputo municipal correspondiente.

**DE LOS CÓMPUTOS ELECTORALES**

1. Los artículos 159 fracción X, 308, 309, 310, 311, 312, 315, 317, 316, 319 y 320 de la LIPEEY, se establece entre otros supuestos que los cómputos son las sumas que se realizan en los consejos correspondientes de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas de su ámbito de competencia y en su caso recuentos de votos.

2. El Anexo 17 del RE, que se refiere a las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.

**MOTIVACIÓN**



1. La aprobación de los espacios para la realización del cómputo y el recuento de votos, inició con el proceso de planeación para el desarrollo del cómputo en este Consejo, dicho proceso tuvo como propósito preparar los espacios, la logística y medidas de seguridad a aplicar, considerando los escenarios que pudieran presentarse, ante la posibilidad de realizar recuentos parciales o totales de la votación de las casillas a computar. Dichas propuestas fueron presentadas al Consejo General para sus observaciones. Posteriormente la Junta Ejecutiva Local habiendo valorado las propuestas de espacios que se le presentaron dictaminó como viable el escenario planteado por este Consejo Municipal. El proceso llevado a cabo representa acciones que previenen que los cómputos se lleven a de manera eficiente, otorgando certeza a los resultados de las elecciones, Lo anterior, tomando en cuenta lo establecido en el artículo 389 del RE y de las bases generales para regular el desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las elecciones locales emitidas por el INE, en el apartado 2.3 denominado "Planeación de escenarios y medidas de seguridad".

2. Este Consejo Municipal, en virtud de recibir un número menor de 20 paquetes electorales, así como de realizar el cómputo de una sola elección, realiza invariablemente en el pleno, el recuento de votos en caso de ser necesario.

3. La propuesta que se aprueba, se presenta a través de un croquis para indicar el flujo operativo y personal de control, con el propósito de tener gráficamente el sentido de la operación del cómputo en el pleno de este Consejo. De igual manera, se representó la trayectoria de los paquetes electorales desde la Bodega Electoral al Pleno del Consejo y el retorno correspondiente, tomando en cuenta todas las medidas de seguridad y personal de control para garantizar la cadena de custodia de la documentación electoral.

En virtud de los antecedentes, fundamentos y consideraciones anteriores, este Consejo Municipal emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba el espacio para la realización del cómputo a cargo de este Consejo Municipal, mismo que se anexa al presente como **Anexo 1**, formando parte integral de este acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se aprueba la previsión de la logística y medidas de seguridad que se utilizarán para la habilitación del espacio en el que se proyecta el desarrollo del cómputo y en su caso, recuento de votos, a cargo de este Consejo, mismo que se adjunta como **Anexo 2**, formando parte integral del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Remítase copia del presente acuerdo al Consejo General del IEPAC, para su conocimiento.

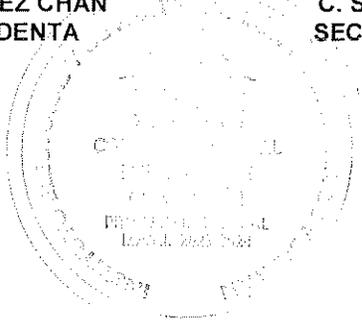
**CUARTO.-** Publíquese el presente acuerdo en los estrados de este Consejo Municipal, para la difusión y conocimiento de los Partidos Políticos acreditados ante este Consejo Electoral.

Este acuerdo fue aprobado en **Sesión Ordinaria** del Consejo Municipal de Chacsinkin, Yucatán, celebrada el día 23 de abril de 2024, por Unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales, C. Mayra Yaneli Sánchez Piña, C. Andy Deivi Góngora Cab y C. Ana Cristina López Chan.

Ko Yoh Si Nio Eruc

  
C. ANA CRISTINA LÓPEZ CHAN  
CONSEJERA PRESIDENTA

  
C. SILVIA ERICA KU YAH  
SECRETARIA EJECUTIVA





<b>CONSEJO MUNICIPAL CHACSINKIN</b>	
DIRECCIÓN	Calle 17 S/N por 20 y 22, Chacsinkin
PROYECCIÓN DE PAQUETES A RECIBIR	4
PROYECCIÓN DE RECUENTO PARCIAL	2
TOTALIDAD DE PARTICIPANTES	16
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presidente: 1</li> <li>• Consejera o Consejero Electoral: 2</li> <li>• Secretaria o Secretario Ejecutivo: 1</li> <li>• Funcionaria o funcionario Electoral: 1</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Representaciones de Partido Político y/o Candidato Independiente ante grupo: 8</li> <li>• Auxiliar de Traslado: 1</li> <li>• Auxiliar de Documentación: 1</li> <li>• Auxiliar de Captura: 1</li> </ul>
SEDE ALTERNA	No se considera sede alterna, debido a que se cuenta con los espacios suficientes para llevar a cabo las propuestas de habilitación de espacios para los escenarios de cómputos en este Consejo Electoral.
PERSONAL DE CONTROL DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE PAQUETES ELECTORALES EN BODEGA:	1

Kukul Silvia Ericka  




## ANEXO 2

LOGÍSTICA Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LOS ESPACIOS DONDE SE DESARROLLARÁN LOS CÓMPUTOS A REALIZARSE POR ESTE CONSEJO ELECTORAL LOCAL 2023-2024



### A). LOGÍSTICA

- 1) Se contará con la participación de la totalidad los integrantes del Consejo Electoral, conforme a sus atribuciones de la LIPEEY y del personal autorizado para el apoyo a las actividades.
- 2) Se delimitará el espacio donde se llevará a cabo la sesión.
- 3) En ningún caso se habilitará la bodega electoral para realizar el cómputo y recuento de votos.
- 4) Se llevará un control del personal autorizado para circular en las instalaciones del Consejo.
- 5) Solo el personal autorizado podrá acceder a la bodega electoral.
- 6) La bodega del consejo deberá abrirse en presencia de los integrantes de este Consejo Electoral, y se constatará en cuenta con los sellos de seguridad.
- 7) El personal previamente autorizado, trasladará a la mesa de sesiones donde se desarrollara el cómputo, los paquetes electorales en orden ascendente de sección y por tipo de casilla, manteniendo, en su caso, los de las casillas especiales, en su caso, hasta el final de todas, garantizando en todo momento las condiciones necesarias de seguridad.
- 8) Por ningún motivo se deberán abrir los paquetes electorales antes de que se entreguen al Pleno del Consejo, y se esté en presencia de las y los funcionarios electorales y las Representaciones de los Partidos Políticos, según corresponda.
- 9) Al concluir la confronta de actas o el nuevo escrutinio y cómputo de la casilla, en caso de recuento de votos, cada paquete electoral se trasladará de regreso a la bodega electoral.
- 10) Se deberá atender puntualmente que se regrese el paquete a la bodega, y que este contenga únicamente votos y boletas sobrantes.
- 11) Al término de la sesión de cómputo, la Presidencia este Consejo, bajo su más estricta responsabilidad, deberá salvaguardar los paquetes electorales, disponiendo al efecto que sean selladas las puertas de acceso de la bodega electoral, estando presentes las y los Consejeros y las Representaciones de los Partidos Políticos que así lo deseen; para tal efecto deberán colocarse fajillas de papel a las que se les asentará el sello de este Consejo y las firmas de la Presidencia de este, y de las y los integrantes del Consejo Electoral.
- 12) La Presidencia de este Consejo mantendrá en su poder la o las llaves de la puerta de acceso a la bodega, hasta en tanto, se tenga constancia de que no se presentó algún medio de impugnación y ha concluido el proceso electoral.

Ku Yoh Silvia Erica

### B). MEDIDAS DE SEGURIDAD

- 1) Los paquetes electorales únicamente serán manejados por las personas autorizadas para ello y para los fines a los que expresamente se les concedió dicha autorización. Bajo ninguna circunstancia una persona no autorizada manejará paquetes electorales.
- 2) La bodega electoral únicamente será aperturada en presencia de los integrantes de este Consejo Electoral y deberá llenarse la bitácora respectiva. Bajo ninguna circunstancia una persona ajena a este Consejo podrá abrir la bodega electoral ni adentrarse en ella.

ANEXO 2

LOGÍSTICA Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LOS ESPACIOS DONDE SE DESARROLLARÁN LOS CÓMPUTOS A REALIZARSE POR ESTE CONSEJO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024



- 3) El traslado de los paquetes electorales de la bodega electoral al sitio donde se efectúa el cómputo correspondiente será inmediato, sin pausas ni traslados a otros destinos. La persona designada como auxiliar de traslado deberá portar el gafete expedido en el que se indica dicha calidad.
- 4) En caso de detectarse que alguna persona no autorizada intente manipular paquetes electorales y/o cualquier persona intenta sustraer, destruir, alterar, ocultar o cualquier otra acción que comprometa la integridad de estos, se dará aviso inmediato a los cuerpos de Seguridad Pública y se levantará el Acta de hechos respectiva.
- 5) Las representaciones de Partidos Políticos acreditadas ante este Consejo Electoral, podrán de presenciar todos los trabajos relativos al traslado de paquetes para el desarrollo del cómputo.

Ku Yah Silvia Erica